

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Viernes 2 de Agosto de 1946

Núm. 172

Administración - Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.-Teléfono 1700  
Correos de la Diputación provincial.-Tel. 1916

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

**Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.  
**Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.  
b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas trimestrales, con pago adelantado.  
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.  
**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.  
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de León

##### ANUNCIO

Alteraciones últimamente producidas en el personal auxiliar recaudatorio de la zona de La Bañeza.

Nombramientos: D. Cipriano Prada Martínez, de Santa María del Páramo.

D. Victoriano Fernández Trapote, de Valcabado.

Ceses (a petición propia): D. Faustino Manjón Machín, de La Bañeza.

D. Timoteo Merino Miñambres, de Laguna Dalga.

D. Oscar Alvarez Renedo, de La Bañeza.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes interesados.

León, 27 de Julio de 1946.—El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José A. Díaz. 2478

#### Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

Circular sobre molinos maquileros

Prorrogada durante la campaña triguera 1946-1947, por Decreto de la Presidencia del Gobierno fecha 28 de Junio de 1946, (B. O. del Estado núm. 189) la vigencia de la Ley de

30 de Junio de 1941, que autoriza la clausura temporal de molinos maquileros; para el funcionamiento de los mismos se tendrán en cuenta las siguientes normas:

##### Normas generales

Todos los molinos maquileros enclavados en la provincia, tanto los afectados por la Ley de clausura temporal, como los autorizados para panificables, y los solamente para piensos; remitirán a esta Jefatura provincial antes del 15 de Agosto declaración del DC 5, cubierta con todo cuidado y claridad, consignando cuantos datos se solicitan que se ajustarán a las características de la industria, autorizada oficialmente, haciendo constar asimismo si tiene precintadas las piedras de trigo y maquinaria complementaria.

Recibido en esta Jefatura debidamente cumplimentado y dentro del plazo señalado, el referido DC 5, le será extendido el cartel autorización para efectuar molturaciones en su molino y que deberá ser colocado en sitio bien visible, requisito indispensable para trabajar la industria.

Ningún molino podrá trabajar más que con un par de piedras destinadas a cereales panificables y otro par destinado a piensos.

Es responsable el propietario o arrendatario del molino de todas aquellas partidas de cereales o sus harinas, que se encuentren en el molino sin la debida autorización.

Las molturaciones de toda clase se efectuarán por orden riguroso de entrada y anotación en el C-21, no pu-

diendo bajo ningún pretexto alterar dicho orden.

##### Normas para molturación de cereales panificables:

1.ª Sin la presentación de la declaración de cosecha modelo C-1, en la que en su tabla número 3 deberá figurar la cantidad de cereal panificable autorizado para molturar y cuya tabla irá firmada y sellada por esta Jefatura, o funcionario dependiente de ella, no se podrá realizar molturación alguna.

2.ª Al entrar la mercancía en el molino, se procederá a su repeso y anotación en el modelo C-21 o libro de maquila «Cereales panificables» consignando con claridad los datos en las casillas números 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Efectuada la declaración y precisamente al salir la mercancía del molino, anotará en la tabla 3.ª del C-1, la cantidad llevada a molturar (que no será inferior a la sexta parte de lo autorizado, por no permitirse más de seis molturaciones por declaración C-1) y así mismo en la casilla número 7 del C-21, o libro de mquilas, anotará la fecha de salida.

3.ª Toda mercancía existente en el molino se hallará amparada por la declaración de cosecha modelo C-1.

4.ª Dentro de los cinco días primeros de cada mes, remitirán a esta Jefatura copia exacta en modelo C-21 de todas las operaciones de maquila efectuadas en el mes anterior debidamente señalada y firmada por el encargado del molino.

5.ª Existe la prohibición absoluta de cobrar derechos de maquila en

grano, siendo obligatorio hacerlo en metálico a razón de siete pesetas por cien kilos, en cuya cantidad se halla incluido en canon de 1,50 pesetas por Q.m., que el molino tiene que ingresar en este Servicio Nacional del trigo en la cuenta general «Molinos Maquileros», en cualquiera de los Bancos concertados única forma que justifica el pago de dicho canon. El Banco le entregará el resguardo de ingreso modelo B 1 por duplicado, cuyo original remitirá el molinero a esta Jefatura Provincial, quedando en su poder el duplicado como justificante en cualquier momento.

*Normas para la Molturación de cereales y legumbres para piensos:*

1.<sup>a</sup> Al igual que en cereales panificables, no se efectuará molturación alguna sin la declaración de cosecha modelo C 1, que amparará la mercancía hasta su salida del molino.

2.<sup>a</sup> Tan pronto entre la mercancía en el molino, se anotará en el C-21, o libro de «Maquilas para piensos» llenando con claridad los datos que se consignan en las casillas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, y al salir la mercancía se reflejará la fecha en la casilla núm. 7.

3.<sup>a</sup> El cobro de derechos de maquila se efectuará únicamente en metálico a razón de cuatro pesetas por cien kilos, siendo motivo de sanción el cobro de estos derechos en grano.

4.<sup>a</sup> Obligatoriamente dentro de los cinco primeros días de cada mes remitirán a esta Jefatura Provincial el duplicado del C-21 con todas las operaciones realizadas en el mes anterior.

León, 26 de Julio de 1946. —El Jefe provincial, R. Alvarez. 2495

Por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional de este Servicio, previo propuesta de esta Jefatura, han sido fijados los precios para las harinas de abastos y canje a continuación se señalan: **CUPO ABASTOS**

Harina de trigo, 215,47 ptas. Qm.  
Harina de centeno, 206,70 id. id.  
Harina de cebada, 164,20 id. id.

**CUPO CANJE**

Harina de trigo, 110,48 ptas. Qm.  
Harina de centeno, 104,08 id. id.  
Estos precios se entienden en fábrica y sin envase.

León, 27 de Julio de 1946. —El Jefe provincial, R. Alvarez. 2496

**DISTRITO MINERO DE LEÓN**

Don Celso Rodríguez Arango, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que la S. A. Carbones del Esla, domiciliada en Cistierna, con fecha 29 de Abril de 1946,

ha solicitado el permiso de investigación de 101 pertenencias de carbón, denominado «Ana Primera» núm. I—194, sito en término de Santa Olaja de la Varga y Ocejo de la Peña, Ayuntamiento de Cistierna (León).

El terreno de dicho permiso se determina en la forma siguiente:

El punto de partida será la estaca 2.<sup>a</sup> de la mina «Descuido a Teja 5.<sup>a</sup>» número del expediente 4.090.

Alineación	Rumbos	Distancias
P — 1	S. 24° O.	100 metros
De 1 — 2	E. » S.	100 »
» 2 — 3	S. » O.	100 »
» 3 — 4	E. » S.	200 »
» 4 — 5	S. « O.	100 »
» 5 — 6	E. » S.	100 »
» 6 — 7	S. » O.	100 »
» 7 — 8	E. » S.	300 »
» 8 — 9	S. » O.	1.100 »
» 9 — 10	O. » N.	700 »
» 10 — 11	N. » E.	700 »
» 11 — 12	O. » N.	200 »
» 12 — 13	N. » E.	800 »
» 13 — P.	E. » S.	200 »

Y se llegará al punto de partida cerrando las 101 Ha. que se solicitan.

Los grados son sexagesimales y referidos al meridiano verdadero.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de 30 días naturales, puedan presentar los que se consideren perjudicados, sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

León, 20 de Julio de 1946. —El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango 2435

Don Celso Rodríguez Arango, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que D. Trinitario González Fernández, vecino de Cistierna, con fecha 14 de Mayo de 1946, ha solicitado el permiso de investigación de 300 pertenencias de carbón, denominado «La Cinco» número I-205, sito en el paraje denominado La Cabañina y Valdecorrales, término de Berlanga y San Miguel, Ayuntamiento de Berlanga (León).

El terreno de dicho permiso se determina en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. O. de la concesión minera «Cabañina» número 2.328; desde este punto con rumbo N. 600 m. a la estaca 1.<sup>a</sup>; desde ésta con rumbo O. 2.500 m. a la 2.<sup>a</sup>; desde ésta con rumbo N. 1.500 m. a la 3.<sup>a</sup>; desde ésta con rumbo O. 200 m. la 4.<sup>a</sup>; desde ésta con rumbo S. 2.500 m. a la 5.<sup>a</sup>; desde ésta con rumbo E. 2.700 m. a la 6.<sup>a</sup>, y desde ésta con rumbo Norte 400 m., se llegará al punto de partida, cerrando así el perímetro de las 300 pertenencias solicitadas.

Los rumbos son al Norte magnético y de forma que inteste o acoble con la mencionada concesión «Cabañina».

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales, puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones, en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

León, 20 de Julio de 1946. —El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango 2438

**Administración municipal**

*Ayuntamiento de León*

Formulada y aprobada por la Comisión Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 15 del actual, una propuesta de suplemento de crédito para incrementar consignaciones figuradas en distintos capítulos y artículos del Presupuesto ordinario de gastos del ejercicio en curso, en cumplimiento de lo prevenido por la legislación vigente se hace público que el expediente oportuno está de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo y en las horas de oficina pueda ser examinado y formularse contra el mismo, ante el Ayuntamiento Pleno, las reclamaciones que estimen pertinentes.

León, 20 de Julio de 1946. —El Alcalde, (ilegible). 2454

Habiéndose aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión de 15 del actual, la distribú

ción de las contribuciones especiales por instalación de alumbrado en la Glorietta de Guzmán, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 357 del Estatuto municipal, se hace público que durante el plazo de quince días se hallan de manifiesto para su examen, en la Secretaría municipal, los documentos a que dicho precepto se refiere, durante cuyo período y siete días más se admitirán las reclamaciones que los interesados puedan formular, fundadas en algunas de las causas que dicho artículo especifica.

León, 29 de Julio de 1946.—El Alcalde, J. Eguiagaray. 2491

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, juntamente con sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1945, al objeto de que puedan ser examinadas por los habitantes del término y formularse por escrito las reclamaciones que se consideren oportunas durante el plazo de quince días y en los ocho días siguientes.

Burón 2490  
Fresno de la Vega 2546

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1947, y pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, por medio del presente se les cita para que comparezcan en la Casa Consistorial respectiva los días 4 y 11 de Agosto próximo, en que tendrán lugar los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, o de no justificar su presentación en otro Ayuntamiento, serán declarados prófugos.

#### La Bañeza

Benito Díez-Canseco, José, hijo de José y María del Pilar.  
Burón Herrero, Victor, de Macario y Petra.  
Diez Guerrero, Leopoldo, de Julio y Francisca.  
Méndez Luengo, Jesús, de Felipe y Faustina.  
Pérez Alija, Avelino, de Ramón y Jacinta.

Salvador Benito, Teófilo, de Matías y Teodora.

Vecillas Fuertes, Antonio de las, de Antonio y Cándida. 2504

#### Folgoso de la Ribera

Fernández Blanco, Valeriano, hijo de Valeriano y Basalisa.

Fernández Freire, Hermógenes, de Macario y Manuela.

Pedro Flórez, Galo, de Prudencio y Ubaldina. 2505

#### Camponaraya

Ramón Marcos Rojano, hijo de Agustín y Francisca. 2506

#### Valderas

Virgilio Carnero Fernández, hijo de Gregorio y Francisca.

Marcelino Garzo Llanos, pe Manuel y Dominga.

Justino Matilla Martín, de Justino y Josefa.

Melchor Rioal Arteaga, de Santiago y Suoeso. 2517

#### Sahagún

Bayón Vallecillo, Serapio, hijo de Serapio y Nicolasa.

Carnicero Martínez, Fernando, de Clodoaldo y Juliana.

Ferreruela Gaborri, Antonio, de Ramón y Serapia.

Gago Ahijado, Fernando, de Fernando y Gregoria.

González Rodríguez, León, de Martín y Julia.

Merino Rey, Silverio, de Valeriano y Estefanía.

Pisa Borja, Agustín, de Juan y Adela.

Sahagún Blanco, Dionisio, de desconocidos.

Sahagún Blanco, Julián, de desconocidos.

Sanjuan López, Martín, de Froilán y Josefa.

Testera Torices, Marcelino, de Agustín y María. 2518

#### Matallana de Tóro

Bandera López, Francisco, hijo de Gabriel y Filomena.

Freire González, Maximino, de José y María.

González Fernández, Adolfo, de Francisco y Teodora. 2519

#### Puebla de Lillo

Vicente Núñez Antonez, hijo de Joaquín y María.

León González Garzón, de Pedro y Leonor.

Alfonso Marroquín González, de Augusto y María. 2520

#### Villazanzo de Valderaduey

Neftalí Albalá Villarroel, hijo de Paulino y Amalia.

Angel Gutiérrez Sierra, de N. y Veneranda. 2522

#### San Andrés del Rabanedo

Francisco Crespo Osorno, hijo de Mariano y Teodora.

Luis López Aller, de Julián y Marcelina.

Andrés Paredes Ruis, de Manuel y Fidela.

Eugenio Picón Rodríguez, de Tomás y Adela.

Florencio Villaverde Fidalgo, de Olegario y Ana. 2524

#### Ayuntamiento de Ponferrada

El día 12 del actual, según comunican a esta Alcaldía, desapareció del hogar paterno, sito en el barrio de Flores del Sil, Feliciano Ogea Sánchez, hijo de Antonio y María, de 10 años, que vestía pantalón corto gris, blusa azul, dentadura estropeada, ojos castaños, pelo id. y habla andaluz y estatura regular.

Lo que se hace público a fin de que toda persona que pueda tener conocimiento de su paradero, dé cuenta a la autoridad más cercana a su residencia, para reintegro al hogar paterno.

Ponferrada, 27 de Julio de 1946.—El Alcalde, J. Romero. 2467

#### Ayuntamiento de Carucedo

Formadas y aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas por carnes frescas y saladas, quedan expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal, para que durante el expresado plazo puedan ser examinadas por las personas a quienes interese, y promover las reclamaciones que crean conveniente a su derecho.

Carucedo, a 26 de Julio de 1946.—El Alcalde, P. O., (ilegible.) 2470

## Entidades menores

#### Junta vecinal de Castrocabón

Introducidas varias modificaciones en el presupuesto local de ingresos y gastos correspondiente al actual ejercicio, para adaptarlo a lo ordenado por la Superioridad, queda expuesto nuevamente al público por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Castrocabón, 26 de Julio de 1946.—El Presidente, Francisco Pérez. 2471

**Junta vecinal de Luyego de Somoza**

Esta Junta vecinal en sesión ordinaria del día 8 del actual y con motivo de pagar para la construcción de la Casa Rectoral y otras construcciones en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones reglamentarias sobre enajenación de terrenos comunales acordó enajenar unas parcelas que se detallan con su cabida y linderos en el expediente al efecto instruido, propiedad del pueblo que constan como erial y sin producción alguna.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, puedan hacerse las reclamaciones que se crean justas contra dicho acuerdo, pasado el cual no serán atendidas.

Luyego, 22 de Julio de 1946.—El Presidente, Manuel Prieto. 2464

Aprobado por las Juntas vecinales que al final se relacionan, el presupuesto ordinario para el año 1946, se halla de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los ocho días siguientes, podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Luyego de Somoza 2464

**Administración de Justicia****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Murias de Paredes**

Don Fermín Arienza García, accidental Juez de Primera Instancia e Instrucción de Murias de Paredes y su Partido.

Hago saber: Que bajo la fe del referendante se han seguido autos de tercería de dominio de la Draga «Gold Drege», como demandante, Dome Minig Corporation Limited, domiciliada en Londres, representada por el Procurador D. Antonio Fernández Jolis, contra Angel Alvarez, S. en C., domiciliada en Avilés; Salvage Association, domiciliada en Londres, y Mathew. W. Drisdale, con domicilio desconocido, representadas por el Procurador D. Juan-Bautista Alvarez Tomé, se hace saber a la demandante el desistimiento voluntario de su Procurador D. Antonio Fernández Jolis, en la representación que ostentaba en los referidos autos de dominio, apercibiéndose a Dome Minig Corporation Limited para que en término de sesenta días,

comparezca en los autos bajo nueva representación; en otro caso se le tendrá por apartada y desistida de la acción.

Murias de Paredes, a 16 de Mayo de 1946.—Fermín Arienza.—El Secretario, Manuel Paz Ramos.

2497 Núm. 402.—51,00 ptas.

**Cédulas de citación**

González González, Valentin, mayor de edad, vecino que fué de Tolibia de Arriba (León), domiciliado últimamente en Avilés (Asturias), calle de Llano Ponte, n.º 14, Almacén de vinos, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Vecilla, al objeto de emitir declaración como imputado en querrela privada n.º 42 de 1946, por estupro que se sigue a instancia de Encarnación Solís González, representada por el Procurador D. Florencio García Miguel, bajo los apercibimientos a que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo por disposición de S. S. se ruega a todas las Autoridades y ordena a los Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias que tiendan a hacerle comparecer ante este Juzgado, al fin aludido.

La Vecilla, 23 de Julio de 1946.—El Secretario judicial, P. H., José González. 2451

° ° °

Abariturioz Isla, Julio, de 23 años, hijo de Angeles, soltero, natural de Cenicero (Logroño) ambulante y cuyo actual domicilio se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga a fin de constituirse en prisión y ser emplazado por medio de Abogado y Procurador ante la Audiencia Provincial de León en sumario número 76 de 1945 por hurto, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga, 26 de Julio de 1946.—El Secretario judicial, Valeriano Martín. 2479

**Anuncios particulares****Comunidad de Regantes de Sorribas**

Por el presente anuncio se convoca a todos los propietarios de terrenos comprendidos dentro de la zona regable de esta Comunidad, y a los

demás usuarios industriales que utilizan las aguas derivadas de la misma toma, al sitio o pago Lavandera, sobre el rio Cúa en el término municipal de Cacabelos (León), para que conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879 y R.O. de 25 de Junio de 1884, concurren a la Junta general que ha de celebrarse el día 15 de Agosto próximo, a las once horas, en el sitio de costumbre para las reuniones de este pueblo, para examinar, discutir y aprobar si procede, provisionalmente las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riegos redactados por la Comisión designada en la Junta celebrada el día 23 del pasado mes.

Se ruega la puntual asistencia de todos los usuarios de las aguas mencionadas dada la importancia de los asuntos que han de someterse a la consideración de la Junta.

Sorribas a 1 de Julio de 1946.—El Presidente provisional, José Fuente. 2218 Núm. 404.—46,50 ptas.

**Electro-Molinera de Valmadrígal-León****Aviso a los consumidores de electricidad**

La Delegación Técnica Especial para la regularización y distribución de la energía eléctrica en la Zona Norte-Centro, ha resuelto autorizar a esta Empresa, para que durante el año 1946, compense mediante un recargo en las facturaciones, los gastos extraordinarios por sobrecosto de energía térmica, adquirida a la Entidad «Iberduero, S. A.», durante el año 1945.

Dicho recargo es del 10 por 100 en los suministros con destino a alumbrado y fuerza motriz. En los suministros a Empresas distribuidoras y revendedoras, el recargo se elevará al 22 por 100.

Los citados recargos comenzarán a hacerse efectivos con los recibos y facturas que se pongan al cobro a partir de 1.º de Julio del año actual y no afectarán a los consumidores que hayan sido alta a partir del día uno de Enero del presente año.

León, 22 de Julio de 1946.  
2407 Núm. 401.—42,00 ptas.

LEON  
Imp. de la Diputación provincial  
1946